

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Ptas.	Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.	0'07	
Por 30 id. id.	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Junio.)

Gobierno Civil

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la vigente ley Provincial y de conformidad con lo interesado por la Comisión provincial en su sesión del día de ayer, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria, para el día 2 de Julio próximo, á las doce de la mañana en su Casa-Palacio, y en cuya sesión se tratará de asuntos relacionados con el arrendamiento y cobro del Contingente provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Logroño, 24 de Junio de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria.

Comisión Provincial

1265

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección General de

Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Abril último, de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado documento.

PUEBLOS

Agoncillo
Albelda
Alcanadre
Aldeanueva
Alesanco
Almarza
Anguciana
Ausejo
Autol
Badarán
Bañares
Baños de Rioja
Bobadilla
Cabezón
Camprovín
Cañas
Cárdenas
Castroviejo
Celorigo
Cihuri
Corera
Corporales
Cuzcurrita
Entrena
Estollo
Fonzaleche
Fuenmayor
Galilea
Galbárruli
Gimileo
Herce
Hormilla
Hormilleja
Hornos
Lagunilla

PUEBLOS

Lardero
Larriba
Ledesma
Murillo
Nestares
Ojacastro
Ollauri
Pinillos
Poyales
Pradillo
Quel
Ribas
Rodezno
Sajazarra
Santurdejo
Santa Eulalia
Santa (La)
Santo Domingo
Sorzano
Tirgo
Torrecilla sobre Alesanco
Torremontalvo
Tobía
Trevijano
Tricio
Tudelilla
Turruncún
Vetrosa
Viguera
Villamediana
Villar de Arnedo
Villar de Torre
Villarejo
Villarta Quintana
Villaverde
Zarzosa
Zenzano
Zorraquín

Logroño, 17 de Junio de 1913.—
El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Tesorería de Hacienda

1241

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la 1.ª

zona de Haro, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 18 de Junio de 1913.—
El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1913

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1776 67	1471 05	» »	3247 72
2.º	Policía de seguridad.	927 06	269 »	» »	1196 06
3.º	Policía urbana y rural.	2493 62	» »	» »	2493 62
4.º	Instrucción pública.	539 02	» »	» »	539 02
5.º	Beneficencia.	377 06	693 75	» »	1070 81
6.º	Obras públicas.	546 49	» »	» »	546 49
7.º	Corrección pública.	188 50	» »	» »	188 50
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	8315 87	92 50	» »	8408 37
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	» »	» »	» »	» »
12.	Resultas.	» »	» »	» »	» »
	TOTAL.	15164 29	2526 30	» »	17690 59

Haro, 14 de Junio de 1913.—El Contador, Silverio Pardo.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Aprobada en sesión de ayer.

Haro, 19 de Junio de 1913.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Edicto

1252

Don Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de Haro
Hago saber: Que el día diez y siete del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción á tipo, de las fincas que se dirán, embargadas á Saturnino Aldama Bravo, vecino de Peciña, aldea de San Vicente, para con su producto hacer pago á los participes en costas que le fueron impuestas en causa por hurto, bajo las condiciones siguientes:

Fincas en jurisdicción de Peciña, aldea de San Vicente

- 1.ª Una heredad en Baragán, de una fanega; linda Norte, Este y Oeste, el monte de Peciña, y Sur, erío del Estado
- 2.ª Otra en Baragán, de una fanega; linda por Norte, Este y Oeste, monte de Peciña, y Sur, erío del Estado.
- 3.ª Otra en el Portillal, de ocho celemines; linda Norte, cami-

no; Sur, José Ramírez; Este y Oeste, camino.

4.ª Otra en Vista de Abalos, de seis celemines; linda por todos los aires con eríos.

5.ª Otra en las Abejuelas ó Alavesa, de tres celemines; linda Sur, Luis Hidalgo; Norte, Camilo Aldama; Sur, erío, y Oeste, erío

6.ª Otra en Santa María, de tres celemines; linda Norte, Francisco Campo; Sur, Juan Cruz Monge; Este, camino, y Oeste, erío

7.ª Otra en Urderán ó Rad, de nueve celemines; linda Norte, Juan Cruz Monge; Este, Camilo Ardanza; Sur y Oeste, camino.

8.ª Otra en Casole, de seis celemines; linda Norte, Ezequiel Martínez; Sur, erío; Este, Bonifacio Ramírez, y Oeste, erío.

9.ª Otra en San Andrés, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Anselmo Mato; Sur, Hilario Peciña; Este, camino, y Oeste, Benito García.

10. Otra en la Canoca, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Pantaleón Romero; Sur, Julián; Este y Oeste, Manuel Díaz

11. Otra en el mismo término, de cinco áreas veinte y cuatro centiáreas; linda Norte, lleco; Sur,

Pedro Pérez; Este y Oeste, Pedro Ramírez.

12. Otra en el Valle, de cinco áreas veinte y cuatro centiáreas; linda Norte, Hilario Peciña; Sur, Patricio Peciña; Este, Florentino Monge, y Oeste, camino.

13. Otra en el Cerezo, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Lorenzo Aldama; Sur, Simón Ramírez, y Oeste, lleco.

14. Otra en Urdariel, de quince áreas setenta y dos centiáreas; linda Norte, Pía Martínez; Sur, Pedro Ramírez; Este, lleco, y Oeste, camino.

15. Otra en Artecía, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Nicolás Peciña; Sur, camino; Este, Pía Martínez, y Oeste, lleco.

16. Otra en los Alces de Carreas, de noventa y seis centiáreas; linda Norte, Inocente Ramírez; Sur, lleco; Este, río, y Oeste, Cava

17. Otra en el Barranco, de veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, camino; Sur y Este, río, y Oeste, lleco.

18. Otra en la Láguna, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Juan Aldama; Sur y Oeste, Laguna, y Este, Victoriano López

19. Otra en el mismo término, de cinco áreas veinte y cuatro centiáreas; linda Norte, Laguna; Sur y Este, lleco, y Oeste, Aquilino Peciña

20. Otra en el propio término, é igual cabida que la anterior; linda Norte y Oeste, Cava; Sur, Nicolás Peciña, y Este, río.

21. Una casa en la aldea de Peciña, número treinta y ocho, de cincuenta y seis metros superficiales; linda derecha, Prudencia Peciña; izquierda, Vicente Aldama, y espalda, Nicolás Peciña.

22. Una cueva en dicha aldea, de treinta y cuatro metros superficiales, señalada con el número treinta; linda derecha, izquierda y espalda, Campillar.

Condiciones:

1.ª Como la venta de las fincas se hace sin sujeción á tipo, los licitadores podrán ofrecer por cada una de ellas, la cantidad que estimen conveniente.

2.ª Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma que ofrezcan.

3.ª No existen en autos títulos de propiedad ni se hallan ins-

critas en el Registro de la propiedad á nombre del ejecutado, por cuya circunstancia el Juzgado solamente facilitará á los compradores un testimonio de las fincas que remataren, pudiendo suplirlos por su cuenta si les conviniere por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Quien quisiera hacer postura á dichas fincas, acuda el día, hora y lugar señalado, donde se celebrará la subasta.

Dado en Haro á veinte de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

1263

Don Carmelo Barrón, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción, por indisposición del propietario.

Hace saber: Que á las once de la mañana del dieciseis de Julio próximo, y en la Sala de audiencias se verificará segunda subasta y con la rebaja del cincuenta por ciento de la tasación de la finca siguiente, radicante en jurisdicción de Nalda, propiedad de Gregoria Martínez, para con su importe atender al pago de la multa de veinte pesetas, que le fué impuesta por la Jefatura de Montes, por cortar leñas ilegales en Moncalvillo, el tres de Diciembre último.

Heredad en el término de los Adobes, de cuatro fanegas y media; linda Norte, senda del Rebollar; Sur, Juan López y terrenos incultos; Este y Oeste, terrenos del común; tasada en ciento veinte pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte se consignará el diez por ciento, exhibiendo la cédula personal.

Se admitirá postura con la rebaja del cincuenta por ciento, debiendo cubrir las dos terceras partes.

Se ignora si existen títulos de la finca descrita.

Dado en Logroño, á ventuno de Junio de mil novecientos trece.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Pablo Apellániz.

Logroño—Imp. Provincial.